



**UNIDAD ASESORIA JURIDICA**

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2130, DE FECHA 12.11.2020, QUE OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A NICOLE FUENTES BRAVO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2258--  
VALPARAÍSO, - 2 DIC 2020**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) La Circular N° 003 (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2020, sobre Programa Habitacional 2020;
- h) Ordinario N° 599 de fecha 06 de marzo de 2018, que remite ejemplar de Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Consejo Nacional de la Infancia;
- i) El ORD. N° 5761, de fecha 09 de noviembre de 2020, mediante el cual, el Director de Serviu Region de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica;
- j) El Memorándum N° 186, de fecha 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- k) Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de noviembre de 2020, que otorga subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, conforme al artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a la persona que indica;
- l) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- m) El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de noviembre de 2020, se otorgó directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para aplicar a la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en el contexto del Convenio celebrado con el Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Menores y el Consejo Nacional de la Infancia, a la persona que se individualiza:

<b>Nicole Fuentes Bravo</b>
-----------------------------

<b>Rut 16.664.958-7</b>
-------------------------

2. En la resolución en comento se incurrió un error, al no incorporar los montos correspondientes a recursos adicionales destinados a solventar los gastos asociados a albergue transitorio de la beneficiaria, los cuales habrían sido solicitados por Oficio N° 5761, de fecha 09 de noviembre de 2020, del Director de Serviu Valparaíso, razón por la cual, es necesario proceder a la rectificación de la resolución, en conformidad a las facultades establecidas en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, el cual señala que "para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio", en concordancia con la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letra b), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
3. Conforme a lo señalado precedentemente y a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 19.880, según el cual, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, así también, en lo relacionado en su artículo 13 inciso tercero, que permite a la Administración subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, se estima necesario proceder a

rectificar la Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de noviembre de 2020, a objeto de otorgar los recursos adicionales destinados a solventar los gastos de albergue transitorio de la beneficiaria.

**RESUELVO:**

1. **RECTIFIQUESE** la Resolución Exenta N° 2130, de fecha 12 de noviembre de 2020, en el sentido de reemplazar los resolucos primero a octavo, ambos inclusive, por los que resolucos primero a décimo, que a continuación se transcriben:

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105 (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Region de Valparaíso:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
FUENTES	BRAVO	NICOLE	16.664.958	7

2. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar gastos de albergue transitorio, a la persona individualizada en el resuelvo primero, beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, por un monto de 7 Unidades de Fomento mensuales, por el termino de 11 meses.
3. **EXÍMASE** a la persona individualizada en el resuelvo primero de esta resolución, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3 letra c), 37, 38, 39 y 40 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, referidos a contar con ahorro mínimo exigido y su acreditación.
4. Le corresponderá a Serviu Region de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional asignado en el resuelvo segundo, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
5. El monto del subsidio individual indicado en el resuelvo primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
6. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
7. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
8. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resolucos 5, 6 y 7, determinando los montos definitivos a asignar.
9. El certificado de los subsidios correspondientes a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento para el subsidio de adquisición de vivienda, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del



subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resolivos 5, 6 y 7, de esta resolución; y de un máximo de 77 Unidades de Fomento para el subsidio adicional de albergue transitorio.

2. Que en todo lo no señalado en el presente acto se mantiene inalterable la resolución que se rectifica.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
**EVELYN MANSILLA MUÑOZ  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**FMA**

**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.